NOTA DNCP/DNC/ Nº 12924 /2016 Asunción, 19 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Juan del Paraná
Teléfono:021-3271616
Mail: munisanjuan12@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 311703 **"Provisión de almuerzo escolar en diversas instituciones educativas de San Juan del Paraná"** ID 305699 **(Ingresó el 18/05/16) Adenda 1**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Adenda 1, Sección II Criterios de Evaluación, Criterio de Desempate de ofertas:** mencionan en segundo lugar b) *"Mayor cantidad de contratos para la provisión de alimentos elaborados"*. Recomendamos especificar los años que tendrán en cuenta para evaluar los contratos.

2. **Reiteramos: En la Adenda 1, en la Sección III Suministros requeridos, referente a la aprobación del MEC las páginas no son nítidas y en algunos casos ilegibles.** Recomendamos incluir nuevamente lo referente a las aprobaciones técnicas del MEC, a fin de que el potencial oferente no tenga dudas o confusión al respecto.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Elida Romero
Dirección de Normas y Control
DNCP

Nancy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Cristina Montania Cibils

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc